

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 DIC 2010.

R. EX. N° 3798

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro, La Serena, IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 195/10, de fecha 1 de diciembre de 2010; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 258 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2319 de 2007 y N° 4225 de 2009, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4225 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Teatinos, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro, La Serena, IV Región, se estableció para la titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 31 de diciembre de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en inciso 2° del numeral 4.- de la Resolución N° 4225 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Teatinos, IV Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 285 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro, La Serena, IV Región, R.U.T. N° 75.647.900-8, inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 107-4 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 211 de fecha 6 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Pacifico s/n°, Caleta San Pedro, La Serena, IV Región.

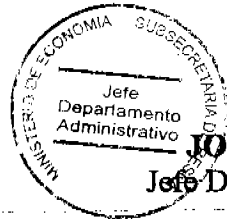
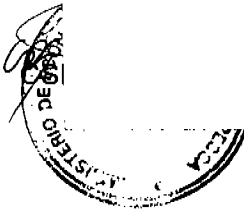
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo